
Actualidad tributaria

Legal flash Lima

Enero de 2023



En el marco del final del ejercicio 2022, se publicaron diversas normas legales relevantes en materia fiscal. En el presente legal flash presentamos las más importantes.



Resolución de Superintendencia 000278-2022/SUNAT (Publicación: 23 de diciembre de 2022). – Modifican el plazo establecido en la Resolución de Superintendencia 000041-2022/SUNAT para que los entes jurídicos presenten la declaración del beneficiario final

- Los entes jurídicos inscritos en el Registro Único de Contribuyentes (“RUC”) hasta -ahora- el 31 de diciembre de 2023 y que no se encuentren con baja de inscripción a la fecha que les corresponda presentar la declaración, deberán presentarla hasta las fechas de vencimiento que se establezcan para el cumplimiento de las obligaciones de declaración y/o pago de los tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT correspondientes al periodo diciembre de 2023, o de ser el caso, de sus prórrogas.

Decreto Supremo 309-2022-EF (Publicación: 24 de diciembre de 2022). – Se fija el nuevo valor de la Unidad Impositiva Tributaria (“UIT”) para el año 2023

- Se establece el nuevo valor de la UIT en S/4,950.

Resolución de Superintendencia 000288-2022/SUNAT (Publicación: 26 de diciembre de 2022). – Aprobación del cronograma para la declaración jurada anual del Impuesto a la Renta (“IR”)

- Se aprueba el cronograma para la declaración jurada anual del IR correspondiente al ejercicio 2022:

Ultimo dígito del RUC	Fecha de vencimiento
0	24 de marzo de 2023
1	27 de marzo de 2023
2	28 de marzo de 2023
3	29 de marzo de 2023
4	30 de marzo de 2023
5	31 de marzo de 2023
6	3 de abril de 2023
7	4 de abril de 2023
8	5 de abril de 2023
9	10 de abril de 2023
Buenos contribuyentes y sujetos no obligados a inscribirse en el RUC	11 de abril de 2023

Ley 31650 (Publicación: 29 de diciembre de 2022). – Se prorrogan los incentivos fiscales para promover los Fondos de Inversión en Bienes Inmobiliarios (“FIRBI”)

- Se extiende hasta el 31 de diciembre de 2026 el tratamiento de:



- el IR aplicable a la enajenación por aporte de bienes inmuebles a los FIRBI.
- la tasa de retención aplicable a las rentas de arrendamiento u otra forma onerosa de cesión en uso de bienes inmuebles atribuidas por los FIRBI (5%).
- el Impuesto de Alcabala en las transferencias de propiedad de bienes inmuebles efectuadas como aportes a los FIRBI.

Ley 31651 (Publicación: 29 de diciembre de 2022). – Se prorroga la vigencia de los Apéndices I y II de la Ley del Impuesto General a las Ventas (“IGV”) e Impuesto Selectivo al Consumo (“ISC”)

- Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2025 las exoneraciones previstas en los Apéndices I y II de la Ley del IGV.

Ley 31652 (Publicación: 29 de diciembre de 2022). – Se establecen regímenes especiales de depreciación

- A partir del ejercicio gravable 2023, los edificios y las construcciones se podrán depreciar, para efectos del IR, aplicando sobre su valor un porcentaje anual de depreciación con un máximo de 33,33% hasta su total depreciación, siempre que los bienes sean destinados exclusivamente al desarrollo empresarial y cumplan con las siguientes condiciones: (a) la construcción se hubiera iniciado a partir del 1 de enero de 2023; y, (b) hasta el 31 de diciembre de 2024 la construcción tenga un avance de obra de por lo menos el 80%.
- Asimismo, los vehículos de transporte terrestre (excepto ferrocarriles) híbridos (con motor de émbolo y motor eléctrico) o eléctricos (con motor eléctrico), adquiridos en los ejercicios 2023 y 2024, afectados a la producción de rentas gravadas, se podrán depreciar aplicando sobre su valor el porcentaje anual de depreciación con un máximo de 50%, hasta su total depreciación.

Decreto Supremo 323-2022-EF (Publicación: 29 de diciembre de 2022). – Se modifica el Reglamento de la Ley 28194

- Los contribuyentes que realicen operaciones de financiamiento con empresas bancarias o financieras no domiciliadas no estarán obligadas a utilizar Medios de Pago, pudiendo cancelar sus obligaciones de acuerdo a los usos y costumbres que rigen para dichas operaciones.

Decreto Supremo 326-2022-EF (Publicación: 29 de diciembre de 2022). – Se modifica el Reglamento de la Ley del IR y se incorporan nuevos métodos para establecer el valor de mercado de los valores



- Se modifica el artículo 19 del Reglamento de la Ley del IR y se establece un nuevo esquema de métodos para determinar el valor de mercado de acciones y participaciones en el marco de la enajenación directa.
- A partir del 1 de enero de 2023, en caso no resulte aplicable el valor de cotización, el valor de mercado será el mayor valor que resulte de comparar el valor de transacción y el valor por flujo de caja descontado o el valor de participación patrimonial, según corresponda. De esta manera, el Método de Flujo de Caja Descontado debe determinar, salvo excepciones, el valor de mercado en el caso de valores mobiliarios que no coticen en bolsa.

Decreto Supremo 327-2022-EF (Publicación: 29 de diciembre de 2022). – Se modifica el Reglamento de la Ley del IR

- Se modifican los numerales 3, 4, 5 y 6 del artículo 113-A del Reglamento de la Ley del IR, que regula las reglas aplicables a las operaciones de exportación o importación de bienes con cotización conocida en el mercado internacional, mercado local o mercado de destino o que fijan sus precios tomando como referencia las cotizaciones de dichos mercados, señalados en el Anexo 2 del Reglamento, a fin de adecuarlo a las modificaciones introducidas por el Decreto Legislativo 1537.

Ley 31659 (Publicación: 30 de diciembre de 2022). – Se modifica la Ley 30309 que promueve la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica

- Los contribuyentes cuyos ingresos netos no superen 2,300 UIT y que efectúen gastos en proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica, vinculados o no al giro de negocio de la empresa, que cumplan con los requisitos establecidos pueden acceder a las siguientes deducciones:

Ingresos netos < 2300 UIT	Ingresos netos > 2300 UIT	Realización del proyecto
Del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2025		
240%	190%	Directamente por el contribuyente o mediante centros de investigación científica, de desarrollo tecnológico o de innovación tecnológica domiciliados en el país.
190%	160%	Mediante centros de investigación científica, de desarrollo tecnológico o de innovación tecnológica no domiciliados en el país.

- La deducción adicional de 140%, 90% o 60% no puede exceder en cada caso el límite anual de 500 UIT.



- › El beneficio es aplicable a los proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica que inicien a partir de la entrada en vigor de la Ley (1 de enero de 2023) y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2025.

Ley 31661 (Publicación: 30 de diciembre de 2022). – Acogimiento excepcional al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del IGV regulado por el Decreto Legislativo 973

- › Excepcionalmente, hasta el 31 de diciembre de 2024, podrán acceder a este Régimen Especial de Recuperación Anticipada del IGV, aquellas personas naturales o jurídicas que realicen un proyecto de inversión, en cualquier sector de la actividad económica, que genere renta de tercera categoría y cuya ejecución involucre un compromiso de inversión no menor de US\$2'000,000, como monto de inversión total incluyendo la sumatoria de todos los tramos, etapas o similares, si los hubiere. Dicho monto no incluye el IGV.

Ley 31662 (Publicación: 30 de diciembre de 2022). – Prórroga de la exoneración del IR prevista en la Ley 30341

- › Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2023 la exoneración del IR prevista en la Ley 30341, referida a las rentas provenientes de la enajenación de acciones y demás valores representativos de acciones, realizadas a través de un mecanismo centralizado de negociación supervisado por la Superintendencia del Mercado de Valores y que cumplan con determinados requisitos.
- › La prórroga sólo resultará aplicable a aquellas ganancias de capital generadas por una persona natural, sucesión indivisa o sociedad conyugal que optó por tributar como tal, y hasta por las primeras 100 UIT de la ganancia de capital generada en cada ejercicio gravable.
- › Se elimina la posibilidad de exonerar tales rentas cuando sean obtenidas por personas jurídicas, por lo que las ganancias obtenidas por este tipo de operaciones se encontrarán gravadas con la tasa del IR correspondiente (29.5% en el caso de personas jurídicas domiciliadas y 5% en el caso de las no domiciliadas).

Ley 31663 (Publicación: 30 de diciembre de 2022). – Prórroga de vigencia de las Leyes 27623 y 27624

- › Se extiende hasta el 31 de diciembre de 2017 la devolución definitiva del IGV e IPM a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración y para la exploración en hidrocarburos.



Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas. En caso de no disponer de ninguno, puede contactar con los siguientes abogados expertos en la materia.

Contacto:



Juan Pablo Porto

+51 1 350 9028

juanpablo.porto@cuatrecasas.com



Stephanie Torres

+51 1 3509010

stephanie.torres@cuatrecasas.com

©2023 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en él no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.



IS 713573